



RAD. No. 2021-00316-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA promovida por BANCO COLPATRIA S.A a través de apoderado contra EDUARDO ALBERTO RINCON PIÑERES se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 13 de 2021

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Julio trece, (13) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demandada, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º- Rechazar la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA- por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72bf4168c95d11f1524f2a5d06b60e45ce04399b292c4ad451101e781c3ebd38



Documento generado en 13/07/2021 05:37:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**